



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2022-00220-00
ACCIONANTE:	KELIS MARÍA URZOLA SÁNCHEZ kellyurzolasanchez@gmail.com
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
ASUNTO:	REQUIERE CUMPLIMIENTO DE AUTO ANTERIOR

I. ASUNTO A DECIDIR

Sería del caso dar impulso al incidente de desacato promovido por la señora KELIS MARÍA URZOLA SÁNCHEZ contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV; sin embargo, encuentra el Juzgado que la entidad accionada, al rendir el informe que le fue requerido por medio de auto adiado 23 de noviembre de 2022, a efectos de que acreditara el cumplimiento a la orden proferida en la sentencia de fecha 16 de junio de 2022, NO REMITIO la siguiente información:

certificación de la identificación e individualización de la persona vinculada a esa entidad, competente para darle cumplimiento a la orden judicial, con indicación de la dirección electrónica y de residencia, respectivamente, que aparezcan reportadas en su hoja de vida.

Por lo anterior, se requerirá a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, a través de la Dra. GINA MARCELA DUARTE FONSECA, quien ha concurrido a este trámite con la calidad de Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas, según Resolución de nombramiento 04057 del 01 de noviembre del 2022, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la

correspondiente comunicación, remita con destino a este proceso la certificación arriba referenciada.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, a través de la Dra. GINA MARCELA DUARTE FONSECA, en su calidad de Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas, según Resolución de nombramiento 04057 del 01 de noviembre del 2022, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino a este proceso la siguiente información:

Certificación en la que conste la identificación e individualización de la persona vinculada a esa entidad, competente para darle cumplimiento a la orden judicial de fecha 16 de junio de 2022 dictada en el proceso de la referencia, con indicación de la dirección electrónica y de residencia, respectivamente, que aparezcan reportadas en su hoja de vida.

SEGUNDO: VENCIDO el término arriba concedido, VUELVA EL PROCESO al Despacho para decidir sobre la apertura del incidente de desacato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Juez

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15a5bc5f00d0f84661c402108a37c3bacdb54b43afa6eec1665015347eefea6**

Documento generado en 16/01/2023 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>